



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0096/2024.

Número Expediente SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, la sociedad Fernando Sol, SL, con NIF B50991751, y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado línea de alta tensión 400/220 kV SE Promotores Escatrón - SE Escatrón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0096/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

La instalación tiene autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 26 de julio de 2024.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escatrón, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Escatrón, que no emite informe.

● Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

● Edistribución Redes Digitales, SL, que en fecha 30 de julio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, que en fecha 31 de julio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

● Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, SL, que en fecha 19 de agosto de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando predisposición a la negociación y cierre de un acuerdo en el menor plazo posible.



●Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 26 de septiembre de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Fernando Sol, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

- D. Sergio Antonio Calvo Calvo, alegó el 25 de agosto de 2024 indicando que las instalaciones objeto de la solicitud no son necesarias para evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de “Elawan Escatrón I, II y III”, “La Abadía” y “El Bonete”, proponiendo otro punto de conexión y otra red de evacuación.

Fue trasladada al titular de la instalación, Fernando Sol, SL, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente:

- Referente a la alegación de D. Sergio Calvo Calvo, el promotor indica que los proyectos objeto de la solicitud responden a la unificación de las infraestructuras de evacuación privadas promovidas por los distintos promotores con permiso de acceso y conexión vigentes concedidos por REE en la “SET Escatrón 400 kV” y la “SET Escatrón 220 kV” (REE). Siendo necesarias para la conexión eléctrica entre los puntos de generación y la red de transporte, evitando la duplicidad de infraestructuras minimizando las afecciones al medioambiente.

Con respecto a la alegación presentada por D. Sergio Calvo Calvo el Servicio Provincial indica:

Referente a la alegación de D. Sergio Calvo Calvo informar que los promotores proyectan sus instalaciones de evacuación en función de la obtención de los permisos de acceso y conexión en los puntos de la red de transporte o distribución solicitados. Y que no siempre dichos permisos son concedidos, bien por no existir un punto de conexión físico o bien por no tener la red capacidad suficiente.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado línea de alta tensión 400/220 kV SE Promotores Escatrón - SE Escatrón”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de julio de 2023, y número de visado VD03353-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 1 de agosto de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación “SET Promotores Escatrón” Y LASAT 400/220 kV “SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)”, situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente informe de fecha 1 de agosto de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación “SET Promotores Escatrón” Y LASAT 400/220 kV “SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)”, situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fernando Sol, SL, para la modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”.

Esta autorización modifica la Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 26 de julio de 2023 con el número VD03353-23A.



Esta autorización modifica la Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón".

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Fernando Sol, S.L.
CIF:	B50991751
Denominación de instalación:	LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón
Ubicación de la instalación:	Termino municipal de Escatrón (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (3.896.678,87 €).

2. Características técnicas:

Se proyecta una línea de alta tensión 400/220 kV formada por distintos tramos, a 220 y 400 kV, aéreos y subterráneos, con uno o dos circuitos, y dos centros de medida intermedios, a 220 kV y 400 kV con las siguientes características:

- Circuito 1: línea aérea a 400 kV con una longitud de 5.221,31 m sobre 18 apoyos y conductores dúplex LARL-517. Del apoyo número 1 al 15 en doble circuito junto al circuito 2. Entre los apoyos 15 y 16 se ha previsto la instalación del centro de medida del punto frontera.

- Circuito 2: línea aérea-subterránea a 220 kV con un tramo en aéreo de una longitud de 4.932,65 m sobre 16 apoyos, en doble circuito del apoyo número 1 al 15 con el circuito 1, y con conductores dúplex LA-280 y dos tramos en subterránea con una longitud total de 1.054 m con conductor RHZ1 3x1x630mm² Al 127/220kV. En el tramo subterráneo se ha previsto la instalación de un centro de medida del punto frontera.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación SET "Promotores Escatrón" Y LASAT 400/220 kV "SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)", situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.